

## Leyes / Programas de Incentivos

LEY 57-07: Sobre los Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y sus Regímenes Especiales, de fecha 07 de Mayo del 2007 modificada por la Ley 253-13. Reglamento de aplicación a la ley 57-07, Decreto 202-08.

### Beneficios

La Ley 57-07 otorga los siguientes incentivos:

1. Exención de un 100% en la importación de y del ITBIS y todos los impuestos a la venta final sobre equipos y maquinaria, para la producción de energías de fuentes renovables, así como los equipos de transformación, transmisión e interconexión.
2. Reducción a un 5% del impuesto por concepto de pago de intereses por financiamiento externo de acuerdo con el artículo 306 del Código Tributario.
3. En función de la tecnología de energías renovables asociada a cada proyecto, se otorga hasta un 40% del costo de la inversión en equipos, como crédito único al impuesto sobre la renta, a los propietarios o inquilinos de viviendas familiares, casas comerciales o industriales que cambien o amplien para sistemas de fuentes renovables en la provisión de su autoconsumo

energético privado y cuyos proyectos hayan sido aprobados por los organismos competentes.

4. Todas aquellas instituciones de interés social (organizaciones comunitarias, asociaciones de productores, cooperativas registradas e incorporadas) que deseen desarrollar fuentes de energía renovables a pequeña escala (hasta 500Kw) y destinado a uso comunitario, podrán acceder a fondos de financiamientos a las tasas más bajas del mercado para proyectos de desarrollo, por un monto de hasta el 75% del costo total de la obra y su instalación.

5. Los certificados o bonos por reducción de emisiones (secuestro de carbono) canjeables según el llamado "Acuerdo de Kyoto" y que puedan derivarse de los proyectos de energía renovables, pertenecerán a los propietarios de dichos proyectos para beneficio comercial de los mismos.

### Comentarios

Esta legislación es administrada, supervisada y ejecutada por la Comisión Nacional de Energía (CNE).

Beneficiarios: Proyectos de instalaciones públicas, privadas, mixtas, corporativas y/o cooperativas de producción de energía o de producción de bio-combustibles de fuentes previstas en la Ley.

